

RESOLUCIÓN No. 09 (03 de mayo de 2018)

Por la cual se ajusta la tarifa de gastos de viaje de la Asociación

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Nacional de Rectores efectuado los días 25 y 26 de octubre de 2017 realizado en el Hotel Capital y en el Hotel Sheraton en la ciudad de Bogotá, aprobó el presupuesto de la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún- para el año 2018, mediante el Acuerdo 05 de 2017, que prevé entre los gastos de administración acordados, las partidas correspondientes para atender las asignaciones salariales, prestacionales, gastos de representación, gastos de transporte, pasajes y viáticos, entre otros.

Que es conveniente ajustar las tarifas de gastos de viaje de la Asociación en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores y Consejo Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar la tarifa de gastos de viaje para los prestadores de servicios de la Asociación Colombiana de Universidades, que salgan en misión oficial dentro del país o al exterior.

La tabla de gastos de viaje que se presenta a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación dentro del país, esto si pernocta en la ciudad a la cual se va en misión. Esta tabla solo tiene vigencia durante el año dos mil dieciocho (2018).

Honorario promedio mensuales	Ciudad No Capital	Ciudad Capital
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 116.550	\$ 179.550
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 179.550	\$ 268.800
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 268.800	\$364.350

Para cubrir los gastos de transporte, tanto hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS

PESOS MCTE (\$149.100) por cada comisión. En caso de que el viaje sea por tierra se reconocerán los valores del transporte al terminal y los pasajes vía terrestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas previamente establecidas serán otorgadas por cada noche que permanezca el prestador del servicio en comisión. Cuando el viaje no requiera pernoctar, se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de viáticos.

ARTICULO SEGUNDO. Por concepto de gastos de viaje al exterior, a criterio de la Dirección Ejecutiva se reconocerán hasta los siguientes valores en dólares, que incluyen alojamiento y alimentación diaria así:

Honorario promedio mensual	Exterior
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	143
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	298
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	416

Para cubrir los gastos de transporte, tanto desde y hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO DIECINUEVE DÓLARES (USD119) por cada comisión. Los gastos de viaje en moneda extranjera podrán ser pagados en pesos (COP) a la tasa de cambio oficial del día de la solicitud de los mismos.

Cuando los tiquetes no incluyan el valor de los impuestos de salida, estos serán pagados vía reembolso, previa presentación de los documentos que acreditan dicho pago, al igual que cualquier impuesto adicional correspondiente al viaje aéreo.

ARTICULO TERCERO. Se podrá proveer los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, de manera directa con la entidad hotelera o de viajes que preste este servicio.

ARTICULO CUARTO.- Al Presidente y Vicepresidente de la Asociación, miembros del Consejo Directivo y demás rectores comisionados, se les aplicará la tarifa de gastos de viaje de la categoría más de 10 Salarios Mínimos Mensuales.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo

Revisó: Carolina Henao

